

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

Gaceta del 14 de Mayo de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantitas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE CUENTAS.

CIRCULAR NUM. 519.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, lo dispuesto en la prevención primera y segunda de mi circular de 8 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial* número 251, cuyo cumplimiento les recordé en otra inserta en el número 256, apercibiendo con el máximo de la multa que autoriza la ley municipal vigente, á los que desatendieron dicho recuerdo; y no pudiendo tolerar mas demora en este servicio ni dejar sin correctivo la negligencia y morosidad observada por los citados Alcaldes, he dispuesto declararles incurso en dicha multa, que deberán hacer efectiva en este Gobierno de provincia en papel correspondiente, dentro del término de once dias; advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo se entenderá impuesto el recargo que determina el art. 186 de aquella ley y se requerirá al Juzgado de primera instancia correspondiente, con arreglo á lo que determina el art. 188, para que proceda á la exacción de la multa por la vía de apremio, sin que esto les exima de la responsabilidad en que incurran como resistentes ó desobedientes á las órdenes de mi Autoridad.

Valladolid 14 de Mayo de 1880.—  
El Gobernador, Joaquin M. Ruiz.

*Relacion de los pueblos que no han dado cumplimiento á las prevenciones hechas en la circular de 8 de Abril, relativa á cuentas municipales*

- Alcazarén.
- Aldea de San Miguel.
- Aldeamayor de San Martin.
- Almaráz.
- Bercero.
- Berrueces.
- Bocigas.
- Bocos.
- Bolaños.
- Brahojos de Medina.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón.
- Cabezón de Valderaduey.
- Cabrereros del Monte.
- Campasero.
- Campillo (El).
- Camporeondo.
- Canalejas de Peñafiel.
- Canillas.
- Cárpio (El).
- Casasola de Arion.
- Castrejon.
- Castrobol.
- Castrodeza.
- Castromonte.
- Castroponce de Valderaduey.
- Castroverde de Cerrato.
- Ceinos de Campos.
- Cervillego de la Cruz.
- Cigales.
- Ciguñuela.
- Cistérniga.
- Cojeces del Monte.
- Encinas de Esgueva.
- Fompedraza.
- Fontihoyuelos.
- Gallegos de Hornija.
- Gaton de Campos.
- Hornillos.
- Iscar.
- Lomoviejo.
- Manzanillo.
- Matilla de los Caños.
- Medina del Campo.
- Medina de Rioseco.
- Melgar de Abajo.
- Monasterio de Vega.
- Montealegre.
- Montemayor.
- Moral de la Paz.
- Moraleja de las Panaderas.
- Morales de Campos.
- Mota del Marqués.
- Mucientes.
- Muriel.
- Olmado.
- Olmos de Esgueva.
- Olmos de Peñafiel.
- Padilla de Duero.
- Parrilla (La).
- Piña de Esgueva.
- Pozal de Galinas.
- Pozaldéz.
- Pozuelo de la Orden.
- Puras.

- Quintanilla de Arriba.
- Quintanilla del Molár.
- Rábano.
- Ramiro.
- Roales.
- Robladillo.
- Rodilana.
- Rubí de Bracamonte.
- Rueda.
- Salvador.
- San Cebrian de Mazote.
- San Miguel del Arroyo.
- San Miguel del Pino.
- San Pablo de la Moraleja.
- San Pedro de Latarce.
- San Pelayo.
- San Roman de la Hornija.
- San Salvador.
- Santa Eufemia.
- Santervás de Campos.
- Santibañez de Valcorba.
- Santovenia.
- San Vicente del Palacio.
- Sardón de Duero.
- Siete Iglesias.
- Torduhumos.
- Tordesillas.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Torrecilla de la Orden.
- Torrefombellida.
- Torre de Peñafiel.
- Torrescárcela.
- Trigueros.
- Union (La).
- Urones de Castroponce.
- Urueña.
- Valdenebro.
- Valdunquillo.
- Valoria la Buena.
- Vega de Ruiponce.
- Vega de Valdetronco.
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.
- Villabañez.
- Villabrágima.
- Villacarralon.
- Villaco.
- Villaexper.
- Villafranca de Duero.
- Villagarcía de Campos.
- Villagomez la Nueva.
- Villalba de Adaja.
- Villalba del Alcór.
- Villalba de la Loma.
- Villalbarba.
- Villalon.
- Villamuriel de Campos.
- Villan de Tordesillas.
- Villanueva de la Condesa.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villanueva de los Infantes.
- Villanueva de San Mancio.
- Villardefrades.
- Villamerterero.
- Villavaquerin.
- Villavellid.
- Villaverde.
- Villavicencio de los Caballeros.
- Villavieja.
- Zaratan.

### TERCERA SECCION.

Núm. 513.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

La Junta de la Deuda pública con fecha 7 del actual, anuncia lo siguiente:

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 128.890 pesetas 2 céntimos á que asciende la recaudación obtenida por ventas de Corporaciones civiles hechas después del 30 de Junio de 1876 se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisición por medio de subasta pública»

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo so-



bre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias, de once á cuatro de la tarde, expresados en la regla 2.ª, y el dia 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior...

cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Series	Numeracion.	Importe de cada serie. — Pesetas.
--------------------	--------	-------------	---

Madrid.....

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados en la subasta hagan los depósitos y presenten pliegos de proposiciones en esta Direccion hasta el dia 17 del presente mes.

Valladolid 12 Mayo de 1880.—El Jefe económico, José de Castro.

Núm. 514.

Batallon Reserva de Toro núm. 81.

Provincia de Valladolid.

Los individuos pertenecientes al partido judicial de Villalon, que fueron entregados en los meses de Octubre y Noviembre del año 1875, se presentarán al primer Jefe de este Batallon en Toro, con objeto de recoger sus licencias absolutas y ajustes, escepto los que hayan pertenecido al Arma de Caballería, que la recibirán de la Comision á que correspondan.

### QUINTA SECCION.

Núm. 1878.

### EXPOSICION NACIONAL

DE

PLANTAS, FLORES Y AVES.

que bajo el patronato de S. M. la Reina ha de celebrarse en esta corte la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas desde el dia 20 de Mayo al 2 de Junio de 1880, en el jardin del Buen Retiro.

#### Convocatoria.

Altamente grato es á la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas anunciar un nuevo certamen, porque con él se le presenta ocasion de conquistarse más las simpatías de la opinion pública y de manifestar el desarrollo y prosperidad á que ha llegado.

Las modestas aspiraciones que en la anterior Exposicion se propuso esta Sociedad, quedaron plenamente satisfechas, y aun cuando ya pudieran aquellas ser más amplias, no convoca hoy á los Floricultores y Criadores de aves, animada de mayores pretensiones, sino persistiendo en sus miras de cultura, en los deseos de propagar sus doctrinas de irresistible influjo en la moralidad y en el bienestar públicos, y afanosa de dar pruebas prácticas de como

trata de fomentar la riqueza y de hacer útiles al hombre las ideas protectoras en favor de los animales y de las plantas.

La Sociedad espera que respondan aquellos á su llamamiento, segura de que no han pasado desapercibidas ni la exactitud ni la seriedad con que ha cumplido todos sus compromisos. El respetable Jurado, á quien exclusivamente se confió el designar los premios; la distribucion de estos á los ocho dias de cerrarse el Certamen, cuya solemnidad, presidida por el Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, fué tan brillante, que ha dejado gratísimo recuerdo; la proteccion dispensada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y la valiosa y confiada cooperacion del Gobierno y de otros Centros importantes, son, juntamente con las consideraciones que tributó á los señores Expositores, las garantías que ofrece la nueva Exposicion. Con los citados elementos y aun con mayores cuenta este año; pero sobre todos ellos constituye la página más honrosa de la historia de la Sociedad el galardón que hoy ostenta al frente de este certamen: el patronato de S. M. la Reina (q. D. g.), que, solicita de contribuir á los fines levantados de aquella, le ha dispensado un honor tan insigne, que él solo por sí basta para que la opinion se decida por completo á ayudar tan nobles propósitos, estimulando á los que directa ó indirectamente puedan tomar parte en la Exposicion.

Muy obligada la Sociedad por tantos favores y por distinciones tan honrosas, invita á los Cultivadores de plantas y flores, á los Criadores de aves útiles ó de recreo, indígenas ó exóticas y á cuantos posean ejemplares que ofrezcan algún mérito, á que acudan á la nueva Exposicion de plantas, flores y aves, ya anunciada solemnemente en la distribucion de premios de la anterior. A este fin se reproduce el programa publicado con la debida antelación, adicionándole con las formalidades y requisitos que han de llenar los Expositores y con los premios que el certamen ofrece.

La Sociedad Madrileña Protectora se propone despertar la aficion al cultivo de las flores y á la cria de las aves, desarrollando un ramo de riqueza que en otros países llega á figurar como muy importante en el fomento de la Industria y del comercio.

Tales aspiraciones confirman la utilidad de sus ideales, que propaga al mismo tiempo para que contribuyan á la dulcificación de las costumbres públicas, muestra segura del bienestar, de la riqueza y del progreso.

Sin descuidar esta Sociedad la propaganda de sus doctrinas por medio de la conferencia pública, el libro, el folleto y el periódico, gustosa hace alianza de su intento con el premio al trabajo, perseverantemente puesto al servicio del bien público.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas

ruge encarecidamente al Gobierno, á los Sres. Gobernadores de provincia, á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, á las Sociedades hermanas y á las Económicas del Pais, Juntas de Agricultura, Directores de Jardines Botánicos y Zoológicos, jardineros y particulares que contribuyan al buen éxito de la Exposicion, secundando así los nobles propósitos de aquellas en beneficio de los intereses morales y materiales de nuestra patria.

#### PROGRAMA DE LA EXPOSICION NACIONAL DE PLANTAS, FLORES Y AVES.

1880.

«Artículo 1.º—Patrocinada por su majestad la Reina (q. D. g.), con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid y los auspicios del Ministerio de Fomento, Real Patrimonio, Diputacion provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais, Circulo de la Union Mercantil y Fomento de las Artes, se celebrará en esta Corte por la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, en el Jardin del Buen Retiro, desde el 20 de Mayo al 2 de Junio de 1880, una Exposicion de plantas, flores y aves, conciliando el fin de proporcionar un atractivo más á la feria señalada para dicha época, con el estímulo y proteccion á los que se dedican á aquellos ramos de cultivo é industria.

Art. 2.º—La Exposicion se dividirá en tres secciones: de Plantas y Flores, de Aves, y de Ornamentacion y material de jardines, y estas en grupos, á saber:

#### PRIMERA SECCION.—PLANTAS Y FLORES.

GRUPO 1.º—PLANTAS VIVAS DE ADORNÓ PARA PARQUES, JARDINES Y ESTUFAS,

SUeltas ó en Coleccion

Premios.

1.º—Para la mejor coleccion de plantas de todas clases, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás, teniendo en cuenta el número de especies y variedades ó la belleza que reunan en su conjunto.

2.º—Para la mejor coleccion de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones más generales de España y que ofrezcan mayor importancia por su número ó belleza.

3.º—Para la mejor coleccion de plantas ornamentales de invernadero y estufa.

4.º—Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hoja persistente.

(Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azuleas, rhododendros, kalmias en flor, etc.)

5.º—Para la mejor coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicacion al adorno de éstas, de los invernaderos y de las habitaciones.

6.º—Para la mejor coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, belleza de éstas ó de sus flores, se destinan á formar los especillos ó macizos y canastillos de los jardines durante el verano.

7.º—Para la mejor coleccion de plantas de flor ó de hojas ornamentales, que se colocan anualmente en los especillos ó macizos y canastillos de los jardines y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º—Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable, que se hayan introducido en la jardinería.

#### GRUPO 2.º—FLORES.

##### Premios.

1.º—Para la mejor coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquéllas ó por el mayor número de especies y variedades.

2.º—Para los mejores ramos de flores, teniendo en cuenta las cualidades de éstas y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

(Se apreciarán separadamente los ramos grandes, los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.)

#### GRUPO 3.º—COLECCIONES DE SEMILLAS DE PLANTAS DE ADORNO.

##### Premios.

1.º—Para la mejor coleccion de semillas de plantas de jardin y de estufa.

#### SECCION SEGUNDA.—AVES.

#### GRUPO 1.º—AVES VIVAS DE RECREO, INDÍGENAS Ó EXÓTICAS.

##### Premios.

1.º—Para las mejores castas ó variedades, nacionales ó extranjeras de gallinas, faisanes y pavos reales notables por su belleza.

2.º—Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3.º—Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4.º—Para los mejores ejemplares y mas notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5.º—Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, colorras, periquitos, cardenales, etc.

#### GRUPO 2.º—JAULAS, PAJARERAS Y OBJETOS ANALÓGOS.

##### Premios.

6.º—Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comederos y bebederos, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisanas.

#### SECCION TERCERA.—ORNAMENTACION Y MATERIAL DE JARDINES.

#### GRUPO 1.º—APARATOS E INSTRUMENTOS DE JARDINERÍA.

##### Premios.

1.º—Para la mejor coleccion de instrumentos de cultivo de jardines.

2.º—Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardinería.

#### GRUPO 2.º—OBJETOS DE ORNAMENTACION PARA PARQUES, JARDINES Y HABITACIONES.

##### Premios.

1.º—Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.º—Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.

3.º—Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4.º—Para los mejores modelos de acuarios.

5.º—Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.

6.º—Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

7.º—Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las habitaciones.

#### GRUPO 3.º—DIBUJOS Y PLANOS QUE REPRESENTEN JARDINES Y VIVEROS, Y CUANTO CON ELLO SE RELACIONE.

##### Premios.

1.º—Para el mejor proyecto de parque ó jardin.

2.º—Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fabrica, hierro, madera ó plantas vivas.

Art. 5.º—Los que se propongan ser Expositores lo participarán á la mayor brevedad posible á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 8, principal, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, ó la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribucion más adecuada del espacio disponible.

Con la debida anticipacion, y en todo caso antes de la antevíspera de la apertura, puesto que el dia antes deberá hacerse la visita de inspeccion se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relacion exacta, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar el catálogo con la antelacion debida. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opcion á premio.

Art. 4.º—La Sociedad organizadora de este concurso, que cuenta ya con el apoyo moral y material del Ayuntamiento de Madrid, ha obtenido algunas ventajas en favor de los Expositores de fuera de la Corte en las tarifas de transportes, cerca de las Empresas de caminos de hierro. Estas ventajas y servicios se anuncian á los señores Gobernadores de las provincias y en los periódicos de mayor circulacion para conocimiento de los interesados.

Art. 5.º—Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el sitio que se les señale, así como la manutencion de las aves, sometiendo sus proyectos de colocacion á una Comision ejecutiva, la cual hará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de su cuenta y cuidado el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton esmeradamente escrito ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. Esta omision será bastante para que los objetos no figuren en el catálogo, ni sean premiados.

Art. 6.º—La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que á juicio de la Comision receptora deban clasificarse de delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservacion, pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales que se crean necesarios, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes.

Art. 7.º—Así la colocacion de las flores y plantas, como la de aves y demás objetos, deberán quedar terminadas el dia 18 de Mayo, con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspeccion oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeido del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él sin que tenga derecho á reclamacion alguna á título de perjuicio.

Art. 8.º—Queda recomendada á los Expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, aves y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesion de lo que se encuentre en este caso á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposicion.

Con la debida anticipacion se fijará la fecha en que los Expositores hayan de retirar los objetos, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 9.º—El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposicion se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos antes de cerrarse la Exposicion.

Oportunamente se designará el dia en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opcion á premio á fin de que con antelacion puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.º de la 1.ª Seccion, deberán dar conocimiento á la Secretaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 10.—Los premios consistirán para los Expositores en

*Diplomas de honor, con medalla de plata.—Diplomas de 1.ª clase con ó sin medalla de bronce.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas.*

#### PARA LOS PERITOS COOPERADORES Y CULTIVADORES.

En Certificados y primeros premios de á mil reales.

Idem segundos de á quinientos reales.

Idem terceros de á trescientos reales.

Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los Expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece seis medallas especiales de plata y veinticinco de bronce que se adjudicarán á los Expositores que obtengan diplomas de honor ó de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se distingan en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquella defiende.

#### PREMIO OFRECIDO POR S. M. LA REINA.

Cuatro mil reales en metálico para dos premios iguales destinados á los Expositores ó peritos cooperadores de los mejores productos, pertenecientes á cualquiera de los grupos consignados en el Programa.

#### PREMIOS OFRECIDOS POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAIS.

1.º—Uso del escudo de la Sociedad, al que, con objeto de abastecer el mercado de Madrid, tenga establecido un jardin de flores y reuma el mayor espacio cubierto de estufa ó invernadero.

2.º—Medalla de plata al que tenga el mismo establecimiento con destino á las capitales de provincia.

5.º—Medalla de plata al que presente la mayor coleccion de plantas coníferas, sembradas y criadas en España con destino al mercado.

4.º—Medalla de plata á la mayor coleccion de magnolias con destino al mercado.

5.º—Medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de la especie de faisán recogidos en criadero doméstico en España.

6.º—Mencion honorífica al que presente mayor número de semillas de los árboles *Sequoia gigantea*, *Eucaliptus glóbulus gigantea* y *Abies pinsapo*, cultivados y obtenida la semilla por los Expositores.

7.º—Mencion honorífica al que presente mayor número de cajas de multiplicación de la seta comestible.

8.º—Mencion honorífica al que presente mejor coleccion de plantas híbridas y coloreadas artificialmente.

9.º—Una medalla de plata y cuatro de cobre, cuya concesion dejará la Sociedad Económica á la Protectora para que las adjudique como crea oportuno.

(Estos premios no se concederán á personas que los hubiesen ya obtenido en Exposiciones anteriores, á ménos que demostrasen notables mejoras en los objetos por que fueron recompensados.)

LA SOCIEDAD FOMENTO DE LAS ARTES concede tres diplomas de sôcios de mérito á los agraciados con primeros premios que designe el Jurado.

Art. 11.—Los Expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intrasmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de trasmision ó de cometerse otro acto reprehensible.

Art. 12.—La Exposicion estará abierta al público los mencionados dias por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 3 á 8, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 13.—En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposicion, se fijarán los acuerdos de la Sociedad que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, para su debido conocimiento.

Art. 14.—Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposicion, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposicion, ya á la misma Sociedad.

Art. 15.—Optarán á los premios señalados los productos de la Industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Art. 16.—Abierta la Exposicion y formado el Catálogo de Expositores, todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo por

cada seccion, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean Expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Además de la alta honra que esta Sociedad ha merecido de la munificencia de S. M. la Reina (q. D. g.) al dignarse aceptar el Patronato de la Exposicion, contribuyendo al mayor esplendor de la misma y donando dos premios especiales, cuenta con la cesion gratuita del Jardin del Buen Retiro por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cuya muestra de alta deferencia se complace en consignar, así como la valiosa cooperacion con que tan plausible y generosamente protegen el pensamiento capital de esta Sociedad otros Centros y Corporaciones.

Dichos donativos son los siguientes.

S. M. la Reina, 4.000 reales.

El Ministerio de Fomento, 12.000 reales.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, 12.000 reales.

La Excmo. Diputacion provincial, 6.000 reales.

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais, con los premios que se detallan en otro lugar de esta Convocatoria.

El Circulo de la Union Mercantil, 4.000 reales.

El Fomento de las Artes, con los premios indicados anteriormente.

La extinguida Sociedad Española de Agricultura y Aclimatacion, 1.500 reales.

Las Empresas de Ferro-carriles, rebajan el 50 por 100 en los trasportes de objetos destinados á la Exposicion.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplomas.

#### JURADO.

PRESIDENTE.—Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gomez, Presidente de la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas.

#### JURADOS NATOS.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva, por la Excmo. Diputacion provincial.

Sr. D. Ramon Larroca y Pascual, idem id.

Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, Director de la Sociedad Económica Matritense.

Sr. D. Julian Prats, Presidente del Circulo de la Union Mercantil.

Excmo. Sr. Marqués de San Carlos,

Vicepresidente 1.º de la Sociedad Madrileña Protectora.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui; Vicepresidente 2.º

Sr. D. Clemente Fernandez Elias, Secretario general.

Sr. D. Florentino de la Peña, Secretario 2.º

Sr. D. Eduardo Martin Peña, Secretario del Exterior.

#### JURADOS.

##### PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

##### VICEPRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Sandalio de Pereda.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

Sr. D. Juan de Dios Lopez.

Sr. D. Antonio Orio.

Sr. D. Laureano Perez Arcas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.

Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.

Sr. D. Antero Viurum.

#### SECRETARIO

Sr. D. Eduardo Abela Sainz de Andino.

#### ADVERTENCIA.

Las Companias de los Ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y Alicante, de Almansa á Valencia y Tarragona, y la de Córdoba á Málaga, de Bobadilla á Granada y de Sevilla á Cádiz, y la de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á las minas de Belmez, tienen concedida rebaja del 50 por 100 en las tarifas de transporte para los objetos que vengán destinados á la Exposicion, esperando igual concesion de las demás Empresas de España. La Sociedad recomienda á las personas que hayan de concurrir, se informen con la debida anticipacion en las respectivas estaciones.—Madrid 4.º de Mayo de 1880.

—El Presidente de la Sociedad, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario general, Clemente Fernandez Elias.

#### Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el cuaderno de liquidaciones de la pecuaria, que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma, en el próximo año económico de 1880-81, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo periodo puede ser examinado, é interponerse acerca del mismo las reclamaciones oportu-

nas, pasado el cual, serán nulas y de ningun valor ni efecto cuantas se interpongan.

Zaratan 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Deogracias Gonzalez.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamiento de S. Miguel del Pino.

#### Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para despues girar el repartimiento de la contribucion territorial en 1880-81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se servirán presentar relacion duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, trascurridos los cuales no serán admitidas.

Cogeces del Monte 10 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Benito Sacristan.—El Secretario interino, Mariano Alvarez.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas.

#### Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal, correspondientes al año económico de 1880 á 81, por medio del arriendo á venta libre, y bajo las condiciones que aparecen en el expediente respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo; ha señalado para celebrar sus remates en subasta pública los dias 23 y 30 del corriente, en la casa consistorial de ella, hora de las diez de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

San Miguel del Pino y Mayo 13 de 1880.—El Alcalde, Calixto Inaraja.

#### Núm. 516.

#### Juzgado municipal de Villacreces.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes documentadas en este Juzgado, en el término de quince dias desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*.

Villacreces 4 de Mayo de 1880.—El Juez, Luis Garrido.